

DECRETO ALCALDICIO N° 047
Casablanca,

- 5 ENE. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una persona que ejecute una asesoría en el apoyo a organizaciones relacionadas al turismo y fomento productivo.-
- 2.- El Acuerdo N° 2063 de fecha 05 de enero de 2010 del Honorable Concejo Municipal.
- 3.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.-
- 4.- El Artículo 4° de la Ley N° 18.883.
- 5.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Contratase directamente a doña **VALESCA ANDREA CAMPAÑA HERRERA**, cédula de identidad N° 16.301.303-7, para que preste sus servicios a honorarios en materia de turismo y fomento productivo, que comprende:
 - a) Diseño de producción de difusión del Valle de Casablanca.
 - b) Circuitos turísticos susceptibles de ser ofertados.
 - c) Diseño y ejecución de cursos de promoción turística para organizaciones sociales y productivas.
 - d) Mantenimiento actualizada de base de datos de ofertas turísticas de la comuna.-
- II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 400.000 impuesto incluido, hasta el 31 de diciembre de 2010.-
- III.- El asesor tendrá derecho, previa autorización del alcalde, al pago de un viático de un valor equivalente al que correspondiere a un funcionario grado 18 de la E. M, cuando por razón de las labores encomendadas deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, beneficio que estará destinado a solventar los gastos de alimentación en que incurra la persona contratada.

- IV.- La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.
- V. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21, Item 03, Asignación 001: "Honorarios a Suma Alzada a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.

VI.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO A HONORARIOS

En Casablanca a 05 de enero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VALESCA ANDREA HERRERA**, cédula de identidad N° 16.301.303-7, domiciliada en Viña del Mar, Calle Norte Edificio 3119, Depto. 23, Miraflores, en adelante "la asesora" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a la asesora para que preste sus servicios a honorarios en materia de turismo y fomento productivo, que comprende:

- a) Diseño de producción de difusión del Valle de Casablanca.
- b) Circuitos turísticos susceptibles de ser ofertados.
- c) Diseño y ejecución de cursos de promoción turística para organizaciones sociales y productivas.
- d) Mantención actualizada de base de datos de ofertas turísticas de la comuna.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$ 400.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguientes.

TERCERO: El presente contrato se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo ponerse termino unilateralmente con 30 días de anticipado, sin obligado de pagar indemnización alguna.

CUARTO: El asesor prestará sus servicios de acuerdo a un programa aprobado por el municipio.

QUINTO: El asesor no tendrá vínculos de subordinación ni dependencia respecto de la Municipalidad.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el asesor administrativamente estará sometido a la supervigilancia de la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por la fiscalización del Administrador Municipal

SEPTIMO: El asesor entregara al municipio un plan de gestión con los objetivos a cumplir durante el periodo contractual. El municipio evaluará trimestralmente su cumplimiento. Finalizado el cometido, cumplida las metas establecidas y previo informe del Administrador Municipal, el asesor tendrá derecho a percibir adicionalmente la suma de \$ 400.000.-

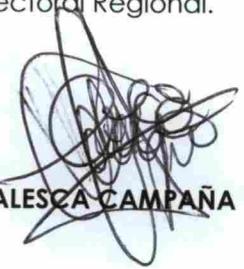
OCTAVO: La municipalidad contratara el beneficio del asesor un seguro contra accidentes de trabajo.

NOVENO: El asesor tendrá derecho a reembolso de gastos de combustible y peaje.-

DECIMO: El asesor tendrá derecho, previa autorización del alcalde, al pago de un viático de un valor equivalente al que correspondiere a un funcionario grado 18 de la E. M, cuando por razón de las labores encomendadas deba ausentarse del lugar de desempeño habitual, beneficio que estará destinado a solventar los gastos de alimentación en que incurra la persona contratada.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODECIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


VALESCA CAMPAÑA HERRERA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca